



Consulado General del Ecuador en Costa Rica

PODER GENERAL

**PODER GENERAL OTORGADO POR GABRIEL LIZAMA OLIGER Y DANIELA
RAMOS MORALES A FAVOR DE ESTEBAN SIMON SAMÁN**

FECHA:

01 DE FEBRERO DEL 2010

PRIMERA COPIA



Consulado General del Ecuador en Costa Rica

Acta UNO

Poder General UNO

Otorgado por **Gabriel Lizama Oliger y Daniela Ramos Morales** a favor de
Esteban Simon Samán

Libro de Escrituras Públicas.

Tomo UNO.

Página UNO

En la ciudad de San José, Costa Rica, al primer día del mes de febrero de dos mil diez, comparecieron **Gabriel Lizama Oliger**, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno- cero ochocientos noventa y nueve- cero quinientos sesenta y cuatro, vecino de San José y **Daniela Ramos Morales**, mayor de edad, soltera, de profesión Abogada, cédula nacional de identidad número cuatro- cero ciento ochenta y ocho- cero cuatrocientos treinta y siete, vecina de San José, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- cinco uno- quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestaron su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, al señor **Esteban Simon Samán**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, y al señor **Xavier Simon Samán**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero seis cuatro siete cuatro tres cinco ocho, para que realicen en forma individual si así lo requieren todos los actos tendientes a representar a **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, y para que puedan comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como siguen: comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, preñar, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Contratar con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Otorgar fianzas, garantías y poderes de toda clase, para intervenir en asambleas o juntas generales de las que la compañía sea accionista, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre sus mandatos. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas. Los apoderados tendrán facultades amplias y





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

suficientes para realizar a nombre de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**, con respecto a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A.; PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, y responderá por las mismas dentro o fuera de la República del Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a **SIMSA Holding Corp., S.A.** en cualquier materia que concierna a **INMOBILIARIA 10 DE AGOSTO, S.A.; INVERTERRA, S.A.; PREDIAL JOGAM S.A.; PRESIM S.A.; AEROTRANSA S.A.; PREDIAL SAN LORENZO S.A.; PLASTLIT S.A.; ENVASES DE LITORAL S.A.; PLASTRO S.A.**, incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de **SIMSA Holding Corp., Sociedad Anónima**. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmaron conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Gabriel Lizama Oligier
CI 108990564
SIMSA Holding Corp., S.A.

Daniela Ramos Morales
CI 401680437
SIMSA Holding Corp., S.A.

Javier Llorca Vega
Encargado de los Asuntos Consulares

ARANCEL: \$80-
II.6.1

477883 320992

Con conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial;
y firmada por el Decreto Supremo
Número 2244, de Mayo 31 de 1973;
DOY FE a la fotocopia precedente
que consta de (2) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe.

Guayaquil 19 FEB 2010

Dr. Alexis Aguirre Alonzo
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

